

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2021-00360-00
ACCIONANTE:	JAIRO ROBERTO DÍAZ PÉREZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Jairo Roberto Díaz Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.250.687, en nombre propio, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, seguridad social, mínimo vital y debido proceso; se admitirá la presente acción de tutela.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jairo Roberto Díaz Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.250.687, en nombre propio, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada, para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f3795c12cc31affb7f8c35e51a3f514c3d771280d00bd7ac1edc6f0e1ee8cb

Documento generado en 19/11/2021 09:43:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>